Rawson, 20 de febrero de 2020.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“G., R. O. c/ S. SA s/ SUMARIO – Cobro de Pesos e Indemn. de Ley”** (Expte. N° 25151/2019).----------

----- **CONSIDERANDO:**----------

------ Vienen estos autos a consideración del tribunal en virtud del recurso de casación interpuesto por la demandada a fs. 1219/1239 vta., contra la sentencia de la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia de fs. 1194/1214 vta.----------

------ Conforme lo dispuesto por el art. 295 del CPCC, corresponde en este estadio procesal, establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a las normas a los que aquél reenvía (art. 289 y ssgts. del código adjetivo).----------

------ Dentro de ese marco y encontrándose reunidos los requisitos allí previstos debe decirse que el libelo impugnativo cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es menester efectuar en esta etapa.-

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) DECLARAR** bien concedido el recurso de casación, respecto de las cuestiones planteadas en los puntos A y B del primer agravio, deducido por la parte demandada a fs. 1219/1239 vta., en contra del fallo de fs. 1194/1214 vta.----------

------ **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos por el art. 296 del CPCC.----------

----- **3º) REGISTRESE** y notifíquese.----------

---- La presente resolución es dictada por dos miembros del Tribunal por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse en uso de licencia el Dr. Miguel Ángel Donnet. Fdo. Alejandro Javier Panizzi y Dr. Mario Vivas.

Registrada el / /2020 bajo el N° /2020. CONSTE.